

EL CENTRO PARLAMENTARIO.

Periódico político, literario é industrial.

Salen todos los dias por la mañana. Por la tarde se reparte a los Sres. suscritores un suplemento, que contiene los artículos del día, en forma de suplemento, con los legajos particulares de este periódico.

Precio de la suscripcion.

En Barcelona, al mes. 10 rs.
En provincias, 3 meses, franco de porte. 42 rs.
Un número suelto. 24 mrs.

Punto de suscripcion.

En la administracion del periódico, calle del duque de la Victoria, entrando por la Rambla, á mano derecha, n.º 6, piso 1.º
No se admite correspondencia que no venga franqueada.

Avisos y comunicados.

Los suscritores, linea. 1/4 de real.
Los no suscritos. 1/2
Los comunicados á precios convencionales.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE EL CENTRO PARLAMENTARIO.

Madrid 3 de julio.

Ni los lamentables escándalos de Castilla la Vieja, ni las tentativas frustradas en algunos otros pueblos, ni la suspension de las tareas parlamentarias han sido suficientes causas para disminuir en lo mas minimo la confianza que inspira á los hombres pensadores la situacion creada y sostenida por Espartero y O'Donnell. En vano una gran parte de la prensa, olvidando su verdadera y legitima mision y los intereses generales del pais por satisfacer mezquinas ambiciones de partido; ha tratado de desfigurar los hechos para sacar de ellos torcidas consecuencias: en vano los restos mal avenidos de la fraccion de los puros han tentado el último esfuerzo para entorpecer la marcha del gobierno, tratando de atraerle la desconfianza de los pueblos en circunstancias difíciles y peligrosas; la confianza crece en el pais; el crédito aumenta de dia en dia, fortalecido por la íntima union de los dos hombres que reasumen en si solos todas las aspiraciones, todas las creencias legítimas del gran partido liberal. Castigados energicamente los vandálicos excesos de que ha sido teatro el pacífico y honrado pueblo de Castilla, esos reprobados por todos los partidos; separadas las autoridades que no supieron evitarlos o reprimirlos á tiempo, el Gobierno ha comenzado á dar muestras de firmeza, trazando así una marcha segura y desembarazada á los hombres que hoy se hallan al frente de las provincias. Tiempo era ya de dar á conocer que la palabra «libertad» no es sinónimo de desorden y de licencia, como algunos tienen empeño en sostener. Si el partido moderado pecó de intolerante; si el partido progresista pecó de débil, la union liberal que representa la legítima protesta de los errores de ambos partidos, debe huir de estos extremos igualmente perniciosos. Tolerancia completa con orden; enérgico castigo para los que tratan de turbarle en perjuicio del desarrollo creciente de las mejoras materiales que constituyen hoy el verdadero progreso de los pueblos; he aquí el fruto de la union liberal.

Varios é importantes han sido los asuntos que han quedado pendientes de resolucion en la asamblea; mas aunque aplazados algunos de ellos, bien podemos juzgarlos desde luego por el favorable resultado que han de obtener. Enterados están Vs. del ruidoso proyecto de unir á Barcelona con Francia por medio de un ferrocarril: mientras que las empresas de Granollers y Mataró se disputaban una concesion que por el interés de ambas debieron solicitar unidas, un tercer pretendiente, apoyado por algunos catalanes, se presentaba á la comision, haciendo nuevas proposiciones. Unidos al fin Granollers y Mataró por una resolucion tan patriótica como benéfica para entrambos, solo dos contendientes, se disputan hoy el apoyo de la comision del Congreso. «Quién le obtendrá? He aquí lo que ha quedado reservado para la próxima legislatura; pero desde luego podemos asegurar que, sea cual fuese la resolucion, el porvenir de las sociedades de Granollers y Mataró está asegurado, puesto que aumentará considerablemente su importancia.

En cuanto á la navegacion transatlántica, no nos cabe duda alguna de que será una empresa catalana la que obtenga este benéfico privilegio, y casi podriamos indicar cual será la afortunada.

BARCELONA 7 DE JULIO.

Como no podria á menos de suceder, los acontecimientos de Castilla han producido una sensacion profunda, no solo en España, pero tambien en toda Europa. La tendencia general de los gobiernos ilustrados, secundados en esto perfectamente por la opinion de los pueblos, inclina irresistiblemente desde hace ya algun tiempo hácia una libertad juiciosa, tan enemiga de la preponderancia monárquica como de la preponderancia demagógica; y nada tendrá de extraño que las principales potencias extranjeras se ocupen seriamente de la situacion política de España, como está sucediendo con respecto á la Italia, en la que no es muy arriesgado pronosticar que se están preparando graves acontecimientos. Se desea con vivísima impaciencia un justo equilibrio entre el principio de libertad y el principio de autoridad; y comprendiendo la inmensa mayoría de la familia europea la necesidad de este equilibrio, nosotros tenemos por seguro que esa aspiracion quedará satisfecha en cuanto lo

permite nuestra pobre naturaleza, si hemos de juzgar por las lecciones que el conocimiento del corazon humano y la filosofia de la historia nos enseñan.

En los altos consejos de las potencias europeas que caminan á vanguardia de la civilizacion, se ha convenido ya en que en Italia hace gran falta el elemento libertad, mientras que indudablemente se dirá en los mismos, que en España se echa muy de menos el elemento autoridad. Nosotros abrigamos la esperanza de que el gobierno español sabrá revestirse de toda la energía necesaria para atacar de frente ese mal de la anarquía que nos está deshonrando, para lo cual lo primero que ante todo necesita, es una gran fuerza de voluntad, secundada por todos sus agentes. Los buenos deben cooperar á esa gran empresa, pero para que la veamos coronada con un éxito feliz, se requiere indispensablemente el concurso de los servidores del poder. Cuando sucedió Napoleón, que no llegó á ostentarse tan grande en el mundo de los hechos y aun en el mundo de las ideas, sino porque estaba dotado de una prodigiosa fuerza de voluntad, fué principalmente por no secundar ya sus allegados naturales, á lo menos los mas inmediatos, con la acostumbrada energía la energía maravillosa del grande emperador. Este, por mas que se haya dicho lo contrario, tenía en sus últimos dias de imperio la misma voluntad de hierro que le distinguió siempre, y sus postreras campañas manifestaban de una manera evidéntisima, que el fabuloso capitán no tuvo jamás mayor pujanza personal, que en aquellos dias en que estaba próximo á descender de la categoría de semi-dios á la de esclavo de un alcaide. Todos los hombres competentes y desapasionados reconocen que Napoleón en su caída estuvo portentoso en genio, en valor y en voluntad; aquel astro de las batallas, en su desaparicion fulgurosa dejó todavía asombradas á las gentes. Admirábase como siempre en el aquel foco de una intensidad inmensa, pero su luz no encendia ya la sangre en los pechos de sus principales servidores; el astro encontraba rebeldes á su fuerza de atraccion á los primeros satélites. La cabeza de Napoleón era centro de actividad y de voluntad como siempre, pero sus mariscales no eran ya los mismos, y tendian á gravitar hácia otro centro.

Esto no es mas que repetir lo que otras veces hemos dicho; á saber, que la voluntad de un hombre solo ó de un ministerio no es suficiente para efectuar el bien, á lo menos todo el bien posible; es necesario que sus dependientes y que la parte sana de la nacion coadyuven á sus esfuerzos. Ahora bien, nunca hubo en España un gobierno que mas que el actual aspire al bien general, realizado por medio de una justa alianza entre los dos principios de libertad y autoridad. La inmensa mayoría del pais inteligente y sensato suspira por esa alianza, única que puede procurarnos un orden de cosas estable; y es preciso que el actual ministerio realice las esperanzas que ha hecho concebir. El obstáculo mas difícil que encontrará, está en la inercia ó en la malicia de algunos empleados; tenga valor para removerlos, sustituyéndolos con personas que contribuyan á la armonía, á la realizacion del pensamiento que domina incontrastable en la opinion pública, y el resultado probará á los jefes del gobierno que ese valor que pedimos no habrá sido temeridad.

No hay duda en que los frenéticos de mando de los partidos extremos pueden coaligarse para contrariar los patrióticos deseos de los buenos ciudadanos, y por todos sus esfuerzos no harán mas que poner de manifiesto su desoperacion y su flaqueza.

Unidad y energía en el gobierno y en sus funcionarios todos; unidad y energía en los hombres que quieren libertad y orden todo junto y á dosis igual, como deciamos en nuestro programa, y la anarquía con su inseparable compañera el despotismo, quedan definitivamente impotentes en España. Sin esa unidad y sin esa energía, resignémonos de antemano á perder, como en 1823, hasta las mas leves formas del régimen constitucional, y resignémonos además á ser el ludibrio de toda la Europa civilizada, que trataría de imponernos una intervencion mas ó menos directa, mas ó menos

humillante para todos los españoles pundonorosos, cualesquiera que fuesen sus opiniones en política.

L. C.

Unimos gustosos nuestra voz á la de la dignísima Sociedad barcelonesa de Amigos del pais, para elogiar todo pensamiento encaminado á la moralizacion del pueblo, quien comprende ya, gracias á dios, en Cataluña, que solo en el trabajo y en el sosiego puede fundar seguras esperanzas de bienestar duradero, y que los motines dan siempre ó inevitablemente la aparicion del horroroso espectro de la miseria por resultado final; mientras que la paz aliada en el orden constitucional produce buenos frutos, que nadie mejor que el pueblo se halla en el caso de apreciar.

El programa que tenemos el gusto de insertar es para Cataluña un gran progreso, y felicitamos por lo mismo de todo corazon á los que han tenido la gloria de iniciarlo. He aquí la comunicacion que, ha motivado las líneas que anteceden:

SOCIEDAD ECONÓMICA BARCELONESA DE AMIGOS DEL PAIS.

Habiendo esta sociedad aceptado el encargo, que le cometió la Catalana General de Crédito de repartir la cantidad de mil pesos fuertes en cinco lotes de 5.000 rs. vn. cada uno, para premiar acciones virtuosas de individuos de la clase jornalera, tengo el honor de incluir adjunto el Programa de adjudicacion, y de suplicar á V. se sirva insertarlo en el periódico que tan dignamente publica, las veces que lo estime conveniente.

Organo de transmision al público de todo lo grande y digno la prensa periódica de esta capital, no duda esta Sociedad que contribuirá así á enaltecer la accion generosa de la Catalana General de Crédito para que tenga imitadores como á encarecer la importancia de la benéfica accion que, intermediando esta Económica se propone realizar en beneficio de las clases mas desvalidas.

Dios guarde á V. muchos años. Barcelona 6 de julio de 1856 Ramon Anglasesell. Socio Secretario.

SOCIEDAD ECONÓMICA BARCELONESA DE AMIGOS DEL PAIS.

Esta sociedad aceptando el encargo que le confió la Catalana General de Crédito, al poner á disposicion de la misma veinte mil reales, para que los distribuyera en cuatro premios, aplicados á recompensar acciones virtuosas y meritorias de individuos pertenecientes á la clase jornalera, bien persuadida de los grandes resultados morales que pueden alcanzarse, y de lo fecunda que puede ser la iniciativa tan generosamente tomada por dicha Sociedad de Crédito, si el acierto, la oportunidad y la justicia de la distribucion y concesion se alcanzan, ha acordado distribuir los mencionados premios á aquellos jornaleros que mas lo merecieren conforme al siguiente:

PROGRAMA.

1.º Se concederá un premio de 5000 rs. vn. al jornalero que, no contando con otro recurso que su jornal, haya mantenido voluntariamente durante mayor número de años á sus ascendientes ó colaterales, impedidos para el trabajo, atendiéndose, para escoger entre varios optantes á dicho premio, la cuantía relativa de las privaciones que para ello haya debido imponerse.

2.º Otro de igual cantidad al jornalero que teniendo pura y exclusivamente por único recurso un jornal cuyo importe no exceda de 80 rs. vn. semanales, haya sido mas constante, y relativamente mayor imponente en la caja de ahorros; sin haber por ello desatendido ninguna de sus naturales obligaciones hácia si mismo y hácia sus allegados.

3.º Otro de igual cantidad al jornalero, que con mayor espontaneidad y mayor riesgo de su vida, se haya espuesto á perderla para salvar la de alguna persona.

Si hubiese fallecido alguno, que viviendo hubiera tenido opcion á dicho premio, y existiesen sus hijos, esposa ó padres que observen buena conducta, y no tengan mas recurso que su jornal, serán admitidos en representacion suya á la indicada opcion.

4.º Otro premio de igual cantidad al jornalero que, sin desatender sus naturales obligaciones, haya recojido y educado como á hijo suyo á algun huérfano ó huérfana desprovisto de todo otro apoyo, que en el acto de recogerlo tuviese á lo mas la edad de 5 años; sien-

do preferido el que en igualdad de circunstancias, haya tenido que imponerse para ello mayor número de privaciones.

5.º Para optar á estos cuatro premios, es requisito indispensable que las acciones meritorias de que se trata hayan acaecido en Cataluña y en cualquier época, mientras sea anterior á la publicacion de este programa.

6.º Todo jornalero, español ó extranjero, podrá optar á dichos premios, hallándose en el caso y reuniendo las circunstancias prescritas. Se entiende por jornalero, toda persona de cualquier sexo que dependa de un jornal por cualquiera clase de trabajo á que se dedique.

7.º Los aspirantes á dichos premios, deberán presentar solicitud en que se espese con toda claridad y precision el hecho y sus circunstancias, acompañando dicha solicitud con todos los documentos (debidamente legalizados) que contribuyan á justificarlas, y harán mencion de las personas que puedan informar acerca las mismas (con nota del domicilio de esas personas), así como del domicilio del interesado y demas señas de este, quien deberá obligarse á dar cuantos datos ó noticias le pidiere la sociedad (ó la comision que esta designe) de palabra ó por escrito.

8.º Dichas solicitudes deberán presentarse en el local de esta Sociedad (Riera de san Juan n.º 12), y el portero de la misma entregará papeletas en que se acreditará dicha entrega; admitiéndose dichas solicitudes con sus documentos desde la fecha del programa hasta el 15 de agosto próximo.

9.º La adjudicacion de los premios tendrá lugar en la sesion pública que celebrará esta Sociedad económica el dia 19 de Noviembre del corriente año con la solemnidad que reclama un hecho de tanta importancia.

Barcelona 1.º de Julio de 1856.—El Director, Juan Agell.—El socio Secretario, Ramon Anglasesell.

CORREO NACIONAL.

MADRID, 3 DE JULIO.

Hemos hablado el otro dia de la libre contratacion como el único medio de resolver las cuestiones entre los fabricantes y obreros, y esta idea la sostendremos siempre, porque no hallamos posibilidad de hacer una ley que establezca reciprocidad en el derecho como medida general, fuera de la que ya está establecida y aceptada por todo el mundo. Cada obrero y cada fabricante tiene una intencion especial; puede casi asegurarse que no hay en la tierra dos hombres que llenen sus funciones de una manera perfectamente idéntica. Aunque dos ó mas hilén ó tejan, ó cosan, ó escriban, ó administren ó reinen, se diferencian siempre en algo que constituye un mas ó un menos, que impide la nivelacion, la igualdad en el derecho respecto á sus relaciones societarias.

Por mas que se invente en esta materia resultará que habremos de venir al libre cambio de servicios, porque la agremiacion y reglamentacion de salarios no puede conducir mas que á la consignacion de un privilegio que vendrá bien á un número determinado de individuos, pero nunca á todos, y entiéndase bien el siguiente axioma: *Toda ley que no puede ser aplicada á todos es viciosa y perecerá.* La permuta ó la compra y venta no ha variado desde la infancia de las sociedades, porque está fundada en la necesidad que los hombres tienen de apropiarse las cosas exteriores, en la variedad de inclinaciones, en las diferencias morales y materiales, en el destino de la humanidad, en que la sociedad humana no es simple y hace siempre unas mismas cosas como la de los animales, sino compleja, progresando en el individuo y en la especie. Solo el hombre y la sociedad humana acumulan los conocimientos de sus predecesores, en los demás animales podrá haber alguno mas ágil ó que mas se distinga, pero nada deja para su sucesor.

El verdadero socialismo no es la antitesis de la sociedad actual, no es la agremiacion de una clase, de una raza, de una cofradia, en que un número de individuos se ponen en oposicion con otros de la misma sociedad. Este es uno de los medios usados hasta llegar á la igualdad ante la ley, y que ha debido existir como lo hemos visto en cofradías, gremios y comunidades religiosas. La marcha de la humanidad hácia su perfeccionamiento no se puede detener. Hasta las reacciones la ayudan, porque sirven para obrar en adelante con mas esperiencia.

Mas defectos hay en los contratos de préstamo y locacion que en los que median entre el fabricante y obrero. Mas defectos hay en los contratos en que se estipulan artículos de primera necesidad, ocasionando el monopolio que en los que median entre el fabricante y el obrero. El obrero hábil, el obrero bien educado es solicitado y pagado siempre, así como el inhábil no encuentra igual recompensa. Pero el obrero inhábil desea ser equiparado al obrero hábil, y esto es injusto y hasta imposible, porque no hay paridad, como no la hay entre a batista y la jerga, aunque las dos telas tengan por origen el cáñamo.

¿Cuántas veces no se ha intentado la solucion de esta gran cuestion y jamás se ha conseguido! Y no se conseguirá tampoco. Supongamos el gobierno en poder de la demagogia mas exagerada, supongamos las leyes y disposiciones que piden los obreros puestas en ejercicio. ¿Cambiaría esto su suerte? ¿La mejoraría? No y mil veces no. Porque ó se arruinan las fábricas y con ellas los obreros, ó algunos de estos se convierten en fabricantes y dejan que satisfacer á los obreros segun su obra, bajo la pena de arruinarse y cometer solemnes injusticias. Los obreros y fabricantes se necesitan mutuamente y no hay mas medios de ir mejorando la condicion del trabajador que proveerla de escuelas en que reciba mejor educacion y que se aumenten las fábricas. Todo otro medio es contraproducente, sujeto á eventualidades perturbadoras, las cuales perjudican mas que á nadie al mismo obrero. Cada dia en que le falte trabajo disminuyen sus ingresos, y el trabajo falta cuando se perturba el orden.

(Las Cortes.)

(Correspondencia autografa.)

La Gaceta de hoy contiene un real decreto concediendo autorizacion á la sociedad anónima denominada *Teneria barcelonesa* para el aumento de su capital social hasta completar la suma de seis millones de reales, y á fin de que pueda dar principio á sus operaciones en el término de un mes con el espresado capital.

En el mercado de Madrid entraron ayer 1357 fanegas de trigo, 457 arrobas de harina y 2900 lib. de pan cocido. La venta del primer artículo consistió en 1146 fanegas en la forma siguiente: 78 á 57 reales; 140 á 58; 104 á 58 y medio; 200 á 59; 80 á 59 1/2; 72 á 60; 118 á 60 1/2; 40 á 61; 142 á 61 1/2; 177 á 62 y 29 á 62 1/2.

La cebada se vendió de 31 y medio á 34 y medio.

En los demás artículos los precios son: carne de vaca de 33 á 34 reales arroba; de ternera de 58 á 65; tocino añejo de 68 á 70; jamon de 85 á 108; aceite de 52 á 54; vino de 34 á 40; pan de dos libras de 12 á 15 cs.; garbanzos de 24 á 28 reales arroba; judías de 24 á 28; arroz de 28 á 32; carbon de 6 á 7 y jaban de 56 á 60.

Nuestro corresponsal de Palencia nos remite con fecha 2 la siguiente circular que firmó el mismo dia el gobernador militar. «Las justicias de las poblaciones en que bajo cualquier pretexto se alterase el orden ó se manifestasen sintomas de ello, me darán parte con prontitud y poniendo á mi disposicion los criminales que á toda costa deben prender en caso de resistencia, á fin de poder sin demora ser juzgados por el consejo de guerra permanente; en la inteligencia de que pondré á disposicion de dicho tribunal á los que faltaren á dicha disposicion, y por su apatia dierean lugar á que se reprodujesen atentados como los que tuvieron lugar en esta capital el dia 23 del mes anterior, ú otros de cualquiera naturaleza.»

Palencia 2 de julio de 1856.—El brigadier gobernador militar, Domingo de Senespleda.»

El *Avisador* de Valladolid (que á pesar de la ilustracion que le hemos atribuido, se burla de que hayamos llamado volátiles al agua-ras y otras materias volatilizables, entendiéndose sin duda solo merecen esta calificacion los vipedos que vuelan). El *Avisador* dice á propósito de las señales que se han encontrado á la puerta de algunas casas: «Estos dias han llamado la atencion unas cruces de pintura encarnada en el zócalo de algunas casas, y en otras algunas letras. Y no sabemos si con razon ó sin ella se ha cundido la voz de ser esos edificios los designados, unos al saqueo, otros al incendio, y otros á ambas cosas.—Lo que si hemos oido asegurar es, que uno hace muchos meses que tiene tales señales, lo que hace presumir que se delira mucho con el deseo de descubrir el plan que fraguara los sucesos, si es que le habia, cosa que se resiste á crear un corazon honrado.»

El cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, ha construido dos nuevos faros. El primero situado en el monte de Navidad en el puerto de Cartagena; está ya al servicio de los buques, su luz es fija, de color

GACETA URBANA.

BOLETIN RELIGIOSO.

Santo de hoy.
Santa Isabel, viuda, reina de Portugal,
Santo de mañana.
S. Cirilo ob. y mr. y San Zenon y cps. mrs.

CUARENTA HORAS.

Están en el parroquial de Nuestra Sra. de Pino.
Se descubre a las 6 de la mañana y se reserva a las 7 1/2 de la tarde.

CORTE DE MARIA.

Hoy se hace la visita a Ntra. Sra. de la Concepcion, en la Enseñanza.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS

DIA 8.
Sale el sol a las 4 hs. 35' 43"
Se pone a las 7 hs. 33' 29"
Meridiano 42 hs.
Relojos 12 hs. 4' 46"

AFECCIONES METEOROLÓGICAS.

DIA 6.	Barómetro en milímetros.	Termómetro centígrado.
A las 10 de la noche	759 m.	22'
DIA 7.		
A las 7 de la mañana	758' 5	23' 5
A las 2 de la tarde	758	26' 5

Orden de la Plaza del 7 de julio. Servicio para el 8 de julio.

Gefe de día, D. Alfonso Eulan, comandante graduado, capitán del regimiento infantería de la Constitución. — Parada, los cuerpos de la guarnición. — Hospital y provisiones, Figueras. — Escoltas, Gerona. — Pienso, Calatrava. — El coronel, sargento mayor, José González Cutre.

Comisión principal de venta de B. N., de la provincia de Barcelona.

ANUNCIO.

Habiendo la superioridad remesado a esta provincia, un número suficiente de ejemplares de escrituras de redención de censos y de venta de fincas nacionales, únicos de que se puede hacer uso, según el artículo 167, de la instrucción de 31 de mayo de 1855; se hace saber a todos los particulares que hayan satisfecho el primer plazo, así de reducciones como de ventas, y se hallen por lo tanto, en el caso de otorgar sus respectivas escrituras, que para las primeras acudan a la escribanía de rentas, y para las segundas a las de los juzgados, de primera instancia ante los cuales se hubiesen verificado los remates, para cuyo objeto los ejemplares de estas últimas han sido pasados al Sr. Juez decano de esta Capital.

OTRO.

En el anuncio de subasta, contenido en el suplemento al Boletín oficial del lunes 18 de junio próximo pasado, de las fincas de mayor cuantía que son: Sanuario y tierras de S. Miguel del Fay, casa dicha Sagrera, en Caldas de Mombuy y pieza de tierra en Corrá de Ball, del comun de las Franqueras, cuyo remate tendrá lugar el 29 del corriente mes, se omitió involuntariamente la expresión de que a la vez, y a la misma hora, además de la subasta en las casas consistoriales de esta ciudad, y en la de Granollers, se verificará del mismo modo en las de la villa y corte de Madrid, por que son de mayor cuantía las indicadas fincas; y al efecto se rectifica en esta parte dicho anuncio, se pone en conocimiento del público.

OTRO.

Se recuerda al público que el día 8 del presente mes, tendrá lugar, entre doce y una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital y simultáneamente en las de la villa y corte de Madrid, el remate de las tres suertes en que ha sido dividido el edificio llamado Afonso, situado en la Rambla de Santa Mónica frente al fuerte de Atarazanas, según se anunció en el suplemento al Boletín oficial de ventas de 29 de mayo último.

Barcelona 3 de julio de 1856.—Manuel Cruz Rodríguez.

Caminos de hierro del Centro.

No habiendo podido verificarse el día 22 de actual por falta de suficiente número de señores accionistas la junta general extraordinaria que se había convocado para tratar de la prolongación del camino de hierro de Martorell a Lluçanés, la junta de gobierno ha acordado que se celebre la referida asamblea general extraordinaria el día 13 del próximo julio a las 11 de la mañana en la Casa-Lonja.

En su consecuencia los señores accionistas con derecho de asistencia se servirán pasar a la oficina de la sociedad, situada en la Estación de esta capital, desde el día 7 al 12 a fin de recoger la correspondiente papeleta de entrada.

Se replica a los señores accionistas su puntual asistencia a esta junta por tratarse de un asunto de grande importancia para esta sociedad.

Barcelona 23 de junio de 1856.—P. A. D. L. J. D. G.—José Mestre y Cabañes, secretario.

Junta provisional de la sociedad del Crédito Mobiliario Barcelonés.

Hallándose ya aprobada por S. M. esta compañía, se avisa a los señores socios fundadores y accionistas se sirvan hacer efectivo en poder del depositario D. Lamberto Fontanelas el 25 por 100 que falta para completar el 30 por 100 de sus respectivas acciones.

El pago deberá efectuarse con el 10 por 100 papel calderilla dentro el término de ocho días contados desde esta fecha.

Barcelona 6 de julio de 1856.—El vocal secretario, Luis Castells.

colo pericial, dónde la valoración contradictoria, dónde los contratos, dónde los procesos verbales de adjudicación que han podido servir de base a la evaluación de los inmuebles y de los valores de que se ha apoderado la administración de los bienes del Estado?

«¿Cómo, además, puede reconocerse que los contratos matrimoniales entre las hijas del rey Luis Felipe y sus esposos, tienen un carácter internacional que liga a la Francia? Esto es negar que este mismo carácter exista en los contratos celebrados entre los hijos del rey y las princesas extranjeras con quienes casaron.

«¿Acaso la fortuna patrimonial de los cuatro príncipes de Orleans no ha debido considerarse como una de las condiciones que han determinado el matrimonio (como dice la esposicion) con esas princesas que abandonaron su país para entrar en una familia extranjera, y que así se ven privadas de las ventajas que las ofrecen la donación del 7 de agosto, las cuales debían heredar sus hijos?

«Por fin, si se tiene por regulares y definitivos, como así lo hace el proyecto de decreto, los decretos de 1852 ¿cómo proponer a una Asamblea francesa, que en el gran libro de la deuda pública inscriba rentas que en el fondo no serían mas que pensiones a título gratuito, en favor de jóvenes príncipes extranjeros que nunca han hecho ni jamás probablemente harán nada por la Francia, mientras se niega toda reparación e indemnización a príncipes esencialmente franceses, que desde el sitio de Amberes hasta la captura de Abd-el-Kader no han desperdiciado nunca ninguna ocasión de servir y honrar la bandera nacional; que al frente de nuestros ejércitos han dado el ejemplo de todas las virtudes militares y cívicas, y que, desde que el destierro mas inmerecido les cerró las puertas de la Francia, no han intentado jamás con ninguna empresa, con ningún acto, ni con palabra alguna, turbar la paz pública, ni dividir y ensangrentar a su país?

«Si en el mundo hay príncipes bastante humildes, bastante olvidados del honor de la sangre que corre por sus venas, para aceptar semejante beneficio, yo no quiero ser del número de los legisladores que les impongan esta humillación. En esto no cedo a ninguna consideración de partido ó de personas; y si algún día a los príncipes de esta suerte cerca la dinastía Napoleónica, tendré la misma opinión y usaré el mismo lenguaje, pues soy de los que sirven a la justicia y no a la fortuna.

«Os ruego señor presidente, que os dignéis dar lectura de este escrito en el cuerpo Legislativo, y hacer de modo que se haga mención del mismo en el extracto oficial de las sesiones.

«Tengo el honor, etc.—Firmado MONTALEMBERT.» (Independencia.)

GACETILLA.

Nuevo ensayo. Tenemos entendido que el 20 del actual se piensa repetir el ensayo de la máquina del vapor de guerra *Linière*, al cual asistirán las autoridades civiles y militares. Si son ciertos los datos que hemos adquirido últimamente, el vapor *Linière* no adolecera de ciertos defectos que se oponen a la buena marcha de muchos buques nacionales y extranjeros. Descamamos que la prueba de que se trata corresponda a los deseos de la sociedad que ha construido la máquina, y a las miras del gobierno que dispuso su elaboración en Cataluña.

Conciertos matinales. — Aconsejamos a cuantos deseen pasar un buen rato, que no dejen de concurrir a los pocos, por desgracia, que se darán en el Liceo, donde a mas de disfrutar del fresco ambiente que reina en aquel magnífico teatro, hallarán reunida la mas elegante sociedad, y una orquesta como hay pocas que, dirigida por el aventajado maestro Sr. Obiols, les hará saborear todos los primores de ley piezas musicales mas celebradas.

Aerobata. Es en verdad admirable la flexibilidad del cuerpo del árabe Aziheriff que en la tarde del domingo hizo sus ejercicios en los campos Eliseos. Este hombre extraordinario, que bien pudiéramos llamar el *hombre goma*, justifica el apellido de *serpiente del desierto* con que se le distingue en los círculos mas acreditados de Europa. Sus miembros son tan flexibles que se prestan a todas las posiciones que la imaginación mas fantástica pudiera desear; su cuerpo todo tiene la elasticidad del de la serpiente, y mas, parece un cuerpo invertido. La empresa ha hecho una importante adquisición.

Noticia de los fallecidos el día 7 de julio de 1856.

Casados, 2.—Viudos, 0.—Solteros, 1.—Niños, 4.—Abortos, 2.—Casadas, 4.—Viudas, 0.—Solteras, 2.—Niñas, 3.

Nacidos

Varones, 6.—Hembras, 2.

de cantidades a que los pueblos fueron condenados por sentencia de tribunales competentes.

Art. 193. No podrán aplicarse por los juzgados y tribunales las formas del juicio ejecutivo y del procedimiento de apremio contra los ayuntamientos por las deudas de los pueblos. Cuando estos fueren condenados judicialmente al pago de una cantidad, se formará y remitirá a la aprobación dentro del término preciso de diez días, contados desde el en que sea ejecutoria la sentencia, un presupuesto extraordinario bastante a que quede cumplida en todas sus partes. La diputación reformará ó aprobará el presupuesto precisamente en los veinte días siguientes; pero sin alterar la cantidad necesaria para la ejecución de la sentencia.

Art. 196. Exceptuándose de lo dispuesto en el artículo que precede las deudas que tengan constituidas a su favor prenda ó hipoteca en cuyo caso serán exigibles judicialmente en la misma forma que las de los particulares hasta donde alcance a cubrirlos el valor de lo empeñado ó hipotecado.

Art. 197. Cuando un pueblo no tuviere los recursos necesarios para pagar todas sus deudas, el ayuntamiento propondrá al acreedor ó acreedores un arreglo que concilie la justicia con la posibilidad, incluyendo en el presupuesto ordinario la partida ó partidas necesarias, ó formando uno extraordinario según lo convenido. Si los acreedores se negaren a admitir la propuesta se remitirá el expediente a la diputación provincial para que decida lo conveniente para que tenga efecto el pago. En todo caso quedan escluídamente al conocimiento de los juzgados y tribunales las cuestiones que puedan suscitarse acerca de la legitimidad y prelación de los créditos, debiendo sujetarse a sus decisiones los ayuntamientos y diputaciones provinciales.

Art. 198. Los presupuestos extraordinarios se formarán del mismo modo que los ordinarios.

Art. 199. Todos los años, en su primera sesión ordinaria del mes de agosto los ayuntamientos constituirán una comisión de presupuestos presidida por el alcalde, y de la que será secretario el ayuntamiento.

La comisión formará el proyecto ordinario en todo el mes de Agosto: de manera que pueda someterlos al examen del ayuntamiento en su primera sesión ordinaria del mes de setiembre.

Art. 200. El ayuntamiento examinará, enmendará ó reformará el proyecto, celebrando al efecto las sesiones extraordinarias que fueren necesarias, de forma que lo tenga ultimado para antes del 30 de setiembre.

El proyecto de que habla el artículo anterior será examinado, discutido y aprobado en una junta compuesta de los individuos de ayuntamiento, asociado a un número doble de vecinos electores de concejales. Las sesiones de estas juntas serán públicas.

Art. 201. El día 1.º de octubre el ayuntamiento en sesión pública extraordinaria que celebrará para el solo efecto de este artículo procederá al sorteo de los vecinos electores que deben asociarse para la deliberación sobre el presupuesto.

Art. 202. Para la designación por suerte de estos asociados, tendrá el ayuntamiento preparadas las listas iguales sacadas de la general de electores para concejales, en las que se hallen cada uno de estos colocados por el orden de mayor a menor según las cuotas de sus contribuciones, las cuales se anotarán a continuación de los nombres respectivos.

Art. 203. Abierta la sesión, el presidente mandará leer las listas, y el ayuntamiento decidirá de plano las reclamaciones que los interesados hicieren de palabra.

Primero. Sobre haberse incluido ó no indebidamente en las listas algún nombre.

Segundo. Sobre la colocación que en ellas se hubiese dado a los electores.

Art. 204. Concluida esta operación, se dividirá una de las listas en tres partes iguales en número, y siempre por el orden de cuotas de mayor a menor.

Si dividido por tres el número total de electores, resultare un nombre sobrante, lo llevará demas la primera parte de las tres en que se divide la lista; y si sobrare dos, se pondrá uno en la primera y otro en la segunda parte.

Art. 205. Cada una de las tres partes de las listas se subdividirá en tantas cédulas como nombres contenga, y estas cédulas, leídas una a una en alta voz, y dobladas por el presidente, se depositarán por el mismo en una urna distinta de las que han de contener las de las otras dos partes de la lista.

Art. 206. Acto seguido se procederá al sorteo de asociados, sacando de cada una un número de cédulas igual a los dos tercios de los individuos del ayuntamiento.

Si tomados los dos tercios del número de concejales resultare un quebrado, se sacará una cédula mas de cada urna.

Art. 207. El presidente leerá en alta voz las cédulas según se vayan sacando, y el secretario anotará los nombres que contengan.

Art. 208. Cuando de las operaciones prescritas en los artículos anteriores resultare un número de nombres anotados que sea superior al duplo de los concejales, se sortearán para la eliminación de los sobrantes.

Aquellos cuyos nombres quedaren inscritos después de esta eliminación, en el caso que tuviese lugar, serán los asociados.

Art. 209. Completa la lista de asociados y firmada el acta, se dará por determinada la operación.

La lista de los asociados se publicará en la forma y sitios de costumbre, y donde fuese posible se imprimirá en el Boletín oficial de la provincia, ó Diario del pueblo, si lo hubiere.

Art. 210. Al siguiente día se citará por cédula a todos los concejales y asociados para el examen, discusión y aprobación de los presupuestos que ha de comenzar precisamente el 5 del mismo mes, y continuar en los días sucesivos en sesiones públicas presididas por

el alcalde ó quien hiciere sus veces, y en las que todos los individuos de la junta tendrán igual voz y voto.

Art. 211. Los presupuestos han de estar definitivamente aprobados para el 20 de octubre y en poder de la diputación provincial para el primero de noviembre.

Art. 212. Para la formación de los presupuestos extraordinarios que ocurran, se observarán los trámites siguientes:

Primero. El ayuntamiento acordará la necesidad ó conveniencia del gasto.

Segundo. La comisión de presupuestos lo propondrá, y el cuerpo municipal acordará el proyecto completo de presupuestos.

Tercero. Se convocará a los asociados, y previa discusión se aprobará, reformará ó deshechará el presupuesto.

Art. 213. Aprobado ó reformado el presupuesto, se remitirá a la aprobación de la diputación provincial.

Art. 214. Los asociados que designe la suerte para concurrir a la formación de los presupuestos ordinarios servirán durante todo el curso del año siguiente para la formación de los extraordinarios.

Solo el caso de faltar por muerte, ausencia ó imposibilidad justificada, la tercera parte de los asociados serán reemplazados con otros tantos que de las listas respectivas se sacarán por suerte en sesión pública que el ayuntamiento celebrará al efecto.

Art. 215. El cargo de asociado es honorífico, gratuito y obligatorio. Los que la suerte designare no podrán eximirse de él sino por causa de imposibilidad demostrada a juicio del ayuntamiento. Los que se escusaren, habrán de hacerlo en los días que median del primero al cinco de octubre, y serán reemplazados por suerte en sus respectivas listas el día de la primera reunión del ayuntamiento con sus asociados y en presencia de todos.

Art. 216. Para que la junta del ayuntamiento y asociados pueda deliberar válidamente, se requiere la presencia de la mitad mas uno del número de concejales y del de asociados.

Art. 217. Las actas de las juntas se redactarán por el secretario de ayuntamiento, y se escribirán en el libro que al efecto se lleve, autorizándolas todos los presentes.

Estas actas producen los mismos efectos legales que las del ayuntamiento.

(Se concluirá.)

CORREO ESTRANGERO.

El boletín de las noticias políticas se resiente algun tanto de la estación que atravesamos; y los hombres de Estado están de vacaciones, y la diplomacia descansa después del tratado del 30 de marzo, bien que queda vigilando a la Italia.

Allí solamente, en efecto, es en donde parecen existir por ahora algunos motivos de preocupación. La cuestión anglo-americana, que hace algunos días parecia tan sencilla de dificultades, toma el sesgo mas pacífico, merced al modo inesperado con que los ingleses han tomado las cosas. La falta de alimento para su fabricación algodonera les ha hecho sobre todo muy cautos.

Los debates que en la cámara de los comunes han dado lugar a la moción presentada contra el gabinete por Mr. Moore, dan otra prueba del deseo de paz que domina en Inglaterra, respecto de los Estados Unidos; y la mayor parte de los oradores solo han tomado la palabra para probar que M. Grampton y el gobierno inglés habían dado ciertos motivos de queja a los americanos.

Por lo demás, el *Morning Advertiser* anuncia que se han entablado de nuevo las negociaciones entre los dos gobiernos.

—El diario de los *Debates* publica una biografía de Mr. de Nesselrode, que termina así:

La guerra de Oriente se distingue por un rasgo particular. Habían precedido largas negociaciones, que continuaron sin interrupción y a pesar de todo hasta el momento de firmarse la paz. Estas negociaciones son la obra de Mr. de Nesselrode, quien había hecho todo lo que estaba en su mano para evitar la guerra.

El viejo canciller del imperio, el antiguo ministro de los emperadores Alejandro y Nicolás, el diplomático tan experimentado del congreso de Viena, era en San Petersburgo partidario de la paz. Antes de la guerra y durante ella, no cesó de luchar en los consejos del imperio contra los que la querían, y cuando se aceptaron las condiciones de la paz, preparó para los plenipotenciarios rusos las instrucciones con que se han regido en el congreso de París. En fin, quien presidió la ratificación del 30 de marzo es Mr. de Nesselrode.

La paz de París, en todo lo que a la Rusia concierne, debe pues atribuirse a Mr. de Nesselrode. Este es el último servicio que este ministro ha querido prestar a su soberano y a su país; servicio inmenso y que se le debería tener en tanta mayor consideración, cuanto que, durante toda su vida, había obrado con frecuencia a nombre de la Rusia triunfante y nunca a nombre de la Rusia vencida. Pero este servicio es de aquellos a que el patriotismo y el orgullo nacional se resignan con sentimiento, y a que los pueblos no se muestran nunca agradecidos. Mr. de Nesselrode hallará de hoy mas su recompensa en el testimonio de su conciencia, y en las justas apreciaciones que la posteridad consignará en la historia.

Siguen malas las noticias, acerca la cosecha de seda en Lombardia: la seda es un producto que hace la riqueza de este país; una enfermedad extraña ataca este año a los gusanos de seda, en la época en que comienzan a trabajar para hacer el capullo; estos enflaquecen en el espacio de pocas horas; la cola se vuelve de color de tabaco oscuro, el cuerpo se mancha de negro muy a menudo, y mueren como las moscas a millares. La cosecha no será en Lombardia la tercera parte de lo que es ordinariamente, los capullos reditúan por término medio, en el reino lombardo-veneto, de 120 a 130 millones de libras austríacas, al año (de 100 a 110 millones de francos), será tan enorme la pérdida que se sufrirá este año, que los precios se han puesto fabulosos, y las fábricas de Lion se resentirán de ello.

Los propietarios están tan alarmados, que con el objeto de que en el año próximo no se reproduzca la enfermedad, se hace ya venir semilla de la China, de las Indias, de Trebisonda, de Brousa y otros puntos del Asia Menor. En el Piamonte la enfermedad no la hecho tan grandes estragos, si bien la cosecha será inferior a la mitad de la del año pasado.

—En París se ha repartido una protesta muy enérgica de la princesa Clementina de Sajonia-Coburgo, quien declara que ni ella, ni su marido, han querido aceptar indemnización alguna, ni solicitar ningún favor. Ella no quiere deber la restitución de sus bienes, sino al reconocimiento de su derecho.

—He aquí el texto de la carta que M. de Montalembert escribió al conde de Morny, sobre el proyecto de ley relativo a las pensiones de las princesas hijas del rey Luis Felipe:

«Señor presidente:

«Detenido a 120 leguas de París por un imperioso deber de familia que me obliga a pedir licencia al Cuerpo legislativo, siento muy vivamente el no poder tomar parte en la deliberación que va a comenzar, sobre el proyecto de ley relativo a la concesión de 600,000 francos de renta a las princesas de la casa de Orleans y a sus herederos.

«Pero conceptuo que mi ausencia no puede privarme del derecho de emitir mi opinión acerca de este proyecto, y conforme a los diversos precedentes que os será fácil hallar en los anales de las asambleas a que ambos hemos pertenecido, tengo el honor de dirigirme a vos, señor presidente, para rogaros que os dignéis dar a conocer mi opinión a mis colegas.

«Rechazo con todas las fuerzas de mi convicción las disposiciones del proyecto de ley y los motivos consignados en su esposicion. Hace mas de veinte años que formo parte de los Cuerpos legislativos de mi país, y no recuerdo haber tenido nunca ocasión de declararme sobre una medida tan completamente incompatible con todas las reglas del derecho público y privado.

«No me detengo en la sanción implícita que da este proyecto a los decretos de 22 de enero y 2 de marzo de 1852, que despojaron a la casa de Orleans de su patrimonio secular. El Cuerpo legislativo, en tres ocasiones distintas, ha oído ya mis protestas contra semejantes decretos. Pero hablando del hecho consumado sobre esto, he aquí lo que salta a todos los ojos: si la ley que estableció la lista civil de Luis Felipe y tantas otras leyes que, aun bajo la República, sancionaron la donación hecha a sus hijos, no han bastado para derogar esas disposiciones antiguas de la monarquía, tan estrañamente invocadas bajo el reinado de Napoleón III, ¿aley cuya votación se nos pide no tiene ya ciertamente ningún valor. Una antigua máxima de derecho nos dice: *Tomar y retener no vale; también debe decirse: Entregar y retener no vale. Si se tiene el derecho de tomar, ya no se tiene el de dar.*

«Una de dos: ó se ha hecho entrar en el dominio del Estado el patrimonio de la casa de Orleans, en conformidad al antiguo derecho público de la Francia, como dice la esposicion, y entonces ¿con qué derecho se viene a quitarlos en parte al Estado? ó este antiguo derecho no era aplicable a la dignidad real creada por la Carta de 1830, y entonces ¿porqué no es hoy derogado sino parcialmente y solo en beneficio de las mujeres.

«Si los bienes que antes de subir al trono donó el duque de Orleans a sus hijos no pertenecían a estos, ¿por qué darles una gratificación a costa de los contribuyentes? Y si los pertenecían, ó si solamente es dudosa la cuestión, ¿cómo pueden devolverse a los unos y no a los otros?

«¿Cómo, en presencia de nuestro derecho civil y de la igualdad en la partición de bienes que el mismo consagra, cómo se osa reconocer el derecho de las hijas, espoliando a los hijos, y crear así una especie de ley sálica en provecho de la confiscación.

«Y si los bienes de que se trata pertenecen las personas a quienes se proponen soldar el valor de los mismos; ¿en qué fundarse para no restituirlos del mismo modo en que se hallan? De dónde procede el derecho de sustituir con una renta bienes raíces? ¿Que persona aceptaría semejante cambio? ¿Y porqué fijar la cantidad de 200,000 francos por individuo? ¿Dónde está el cál-

